



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1733-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de diciembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en noventa y nueve (99) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1451-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 08 de noviembre de 2017, emite opinión legal respecto a la solicitud de pago por trabajos realizados en el CEPREVAL, la cual realizar de la siguiente manera: Primero: Que, mediante documento de fecha 26 de julio de 2017, el contratista Raúl Cámara Acero, solicita el pago por los trabajos realizados en el CEPREVAL, señalando que con el Oficio N° 091-2017-UNHEVAL-CEPREVAL-G, el Coordinador General del CEPREVAL requirió el enchapado de los salones del primer, segundo y tercer piso del Centro Pre Universitario ubicado en el Jr. Dos de Mayo ciudad Huánuco; asimismo, con el Oficio N° 0235-2017-DIGA/OI-J, el Jefe de la Oficina de Infraestructura remite el requerimiento al área de administración considerando el requerimiento precedente y asimismo precisa que teniendo conocimiento del requerimiento y en coordinación con las áreas correspondientes y a solicitud del área usuaria realizó los siguientes trabajos: - Enchapado de piso del primer piso, segundo y tercer piso; - Enchapado de zócalo del primer, segundo y tercer piso; Enchapado de escalera del segundo al tercer piso; los cuales tiene conformidad de servicios y el área usuaria ha remitido la conformidad de servicios; precisando que el servicio solicitado ya contaba con asignación presupuestal disponible al menos para cubrir parte del pago. Segundo: Que, mediante Oficio N° 472-2017-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, de fecha 09 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, precisa que ante la solicitud de pago por parte del señor Raúl Cámara Acero por los trabajos realizados en el CEPREVAL, los mismos que consisten en el suministro e instalación de pisos y contra zócalos de porcelanato en los niveles 1°, 2° y 3° piso se procede a la cuantificación, determinándose que el pago total por el trabajo realizado es de S/. 32,399.74; Tercero: Que, en el presente caso tal como se tiene del Oficio N° 472-2017-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, de fecha 09 de agosto de 2017, el servicio ha sido ejecutado y que el mismo no ha sido parte del Contrato N° 1296-2016-UNHEVAL, según consta en el Oficio N° 493-2017-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, de fecha 22 de agosto de 2017; corresponde que se reconozca el pago por la suma de S/.32,399.74 a favor del señor Raúl Cámara Acero, previa existencia de disponibilidad presupuestal y asimismo, se remita copia de todo lo actuado a Secretaría Técnica a efectos de que proceda de acuerdo a sus funciones respecto a que se ha permitido la ejecución de un servicio sin antes haberse realizado el requerimiento y autorización formal para la contratación;

Que, asimismo, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 1407-2017-UNHEVAL/AL, indica que mediante el Proveído N° 14469-2017-UNHEVAL-DIGA, el Director General de Administración, remite el expediente administrativo de pago de servicio de mantenimiento del CEPREVAL, al respecto señala que el servicio de mantenimiento citado se ha dado en coordinación entre el Coordinador General del CEPREVAL y la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, no emitiéndose para tal efecto orden de servicios o documento alguno, y como es de verse de fojas 73 al 75 su despacho es de la opinión que se emita la Resolución Rectoral correspondiente de reconocimiento de pago, hasta por el monto de S/. 32,399.74 ya que como se señala en el Oficio N° 472-2017-UNHEVAL-DIGA-OIM, emitido por el Jefe de la Oficina de Infraestructura, el servicio ha sido ejecutado y el mismo no ha sido parte del Contrato N° 1296-2017-UNHEVAL, por lo que mediante la presente solicita se emita el correspondiente informe presupuestal hasta por el monto citado precedentemente; por lo que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 1139-2017-UNHEVAL/OPyP-D, remite al Rectorado el Informe N° 2520-2017/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, manifestando, ampliación de certificación presupuestal por el monto de S/. 8,707.15, por el servicio de mantenimiento del CEPREVAL;

Que el Jefe de la Oficina de Infraestructura, con el Oficio N° 816-2017-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, manifiesta que mediante su Oficio N° 472-2017-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, de fecha 09/08/2017 han dado cuenta de su apreciación técnica, estableciendo las características de los trabajos realizados, medrados y los costos que a su juicio merecen la CONFORMIDAD del caso;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 11392-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



"Año del buen servicio al ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1733-2017-UNHEVAL

Pag. 02

SE RESUELVE:

- 1º **RECONOCER** el PAGO por los servicios realizados en el CEPREVAL consistente en la colocación de pisos y contrazócalo del primer piso, segundo piso y tercer piso y de las escaleras conforme al detalle precisado en el Oficio N° 472-2017-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, por el monto total de **S/. 32,399.74** (treinta dos mil trescientos noventa y nueve con 74/100 soles); por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración, para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3º **REMITIR** copia de todo lo actuado a Secretaria Técnica a efectos de que proceda de acuerdo a sus funciones respecto al hecho de porque previamente a la autorización de la realización del servicio no se ha realizado el requerimiento y contratación respectiva; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RÉCTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad.
VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA
DUPyP
OIM
OL
Archivo